Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

MEMORIA RELATIVA A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES QUE JUSTIFICAN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED DE ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se exponen las razones que justifican la conveniencia de licitar un contrato de servicios con entidades especializadas en la prestación de apoyo y atención psicológica a menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género expuestos a la misma, dentro de la Red de Atención Integral de la violencia contra la mujer de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de desarrollar acciones dirigidas a procurar una atención integral que favorezca una recuperación total.

1. Falta de adecuación de los medios materiales y personales disponibles

En la correspondiente memoria se ha expuesto la necesidad del contrato y la descripción de las actuaciones e intervenciones a desarrollar en el mismo, y su objeto debe encuadrarse en las competencias atribuidas a este centro directivo de conformidad con el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Dichas actuaciones deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin, que garantice la mejor atención para las personas destinatarias del servicio, en el marco del presente contrato.

La prestación del servicio tiene como destinatarias a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género expuestos a la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid o la legislación que la sustituya.

El objetivo de este recurso será la atención psicológica a menores víctimas de violencia de género, persiguiendo reparar el daño sufrido por los/las menores, mediante una intervención integral y especializada, según consta en el artículo 19 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y en su caso, la canalización hacia otros recursos de atención.

La Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas se compone de tres Áreas de trabajo, dos son de atención a los recursos residenciales y no residenciales y la tercera gestiona la tramitación de expedientes de contratos, convenios, subvenciones y ayudas.

La mencionada Subdirección General se organiza con el siguiente personal:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Subdirectora
Secretaria de la Subdirección
Apoyo a la Subdirección
ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: contratos administrativos y convenios con Administraciones Públicas para la gestión de la Red de Atención Integral de la violencia contra la mujer, subvenciones y ayudas en materia de violencia de género.
Jefa del Área
Dos jefes de Servicio
Técnico Superior de Administración General
Técnico de Apoyo
Administrativo de Administración General. Subsección de apoyo administrativo.
ÁREA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Jefa del Área
Jefa del Servicio
Coordinador de Centros de Día.
Coordinadora del Programa Mira, Unidad de Adolescentes, Personaciones y datos estadísticos.
Coordinadora Unidad Móvil, Centro de Día Trata, Centros Residenciales Trata, CIMASCAM, Centro de Crisis 24 horas y Programa Atiende.
Coordinadora de Centros de mujeres jóvenes, programa de Psicólogas itinerantes y Terapia asistida con animales.
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Jefa del Área
Jefa del Servicio de centros residenciales
Coordinadora de Centros de Emergencia.
Coordinadora de Centros de Acogida.
Coordinadora de pisos tutelados.
Coordinadora de Centro de reclusas y ex reclusas y Centros discapacidad.
Jefa del Servicio de Atención y Coordinación.
Dos jefas de Subsección Administrativa.
Dos Educadoras sociales: órdenes de protección, títulos habilitantes, Registro de Actuaciones de Mujer.

Los recursos que atienden la problemática de la violencia de género, en los términos previstos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, son en su mayoría objeto de gestión indirecta mediante

contratos de servicios con entidades privadas y algunos de ellos (6) son gestionados directamente por la Dirección General de la Mujer.

El personal así descrito no puede destinarse a la ejecución de este contrato, pues tiene otros cometidos en los que presta sus servicios dentro de la Subdirección, así como también, gran parte de este personal carece de la formación específica requerida para atender los cometidos exigidos en el presente recurso.
El equipo profesional que atenderá el recurso itinerante de atención psicológica para menores víctimas de violencia de género es el siguiente:

- **10 psicólogos: 1 de los cuales realizará también funciones de coordinador.**

Por tanto, serían necesarios 10 profesionales de Administración Especial para la gestión directa de este recurso.

Por las razones expuestas, la Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas no podría destinar efectivos a la ejecución de este contrato, por lo que considera más adecuado promover su licitación.

2. Conveniencia de no ampliar los medios disponibles

Teniendo en cuenta las características especiales de este tipo de recurso, en particular, sus exigencias personales, no es posible satisfacerlas de forma directa desde este centro gestor con la dotación de personal actual y su ampliación no se considera oportuna.

En este punto se deben hacer consideraciones de carácter presupuestario, ya que el Programa Presupuestario 232B no dispone de los créditos necesarios en Capítulo 1 para acometer el incremento de plantilla ni otros gastos de diversa índole que la gestión del servicio requeriría.

Este Centro Directivo no considera oportuno por tanto ampliar los medios personales de la Administración de la Comunidad de Madrid para ejecutar el contrato propuesto, resultando conveniente su contratación externa, asegurando de esta forma la especialización y solvencia de las entidades adjudicatarias, así como de los profesionales contratados.

Por todo ello, este Centro Directivo manifiesta la conveniencia de licitar el contrato propuesto dando cumplimiento a las funciones atribuidas a esta Dirección General.

El gasto correspondiente a la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a la financiación derivada del Fondo de Violencia.

En Madrid, a la fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2026.07.29 09:36